

ACTA DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS No. 0006-2026.

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE

REF-ASDE-CCC-CP-2026-0005.

Siendo las tres y cuarenta horas de la tarde (3:40 p. m.) del día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Comité de Contrataciones Públicas del ayuntamiento de Santo Domingo Este, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como de su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026). Dicho comité se encuentra integrado por los señores: Madeleine Capellán, Directora de Gabinete, actuando como Presidenta del Comité de Contrataciones Pública; Manuel Antonio Jiménez, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en calidad de miembro; Taurys Antonio Pérez González, Director Jurídico, en su calidad de asesor legal; Aracelis E. García Alcántara, Directora Financiera, en su calidad de miembro; y Leonardo Antonio Martínez, Secretario Técnico, en su calidad de miembro. La sesión fue celebrada atendiendo a la convocatoria realizada por la máxima autoridad, a través de la Presidenta del Comité Contrataciones Pública, quien dejó formalmente abierta la reunión y comunicó a los presentes que la misma había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

Recibir, evaluar y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas, elaborado por la Comisión de Peritos para el proceso **“SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SUPLA ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE”**, modalidad **CONTRATACION SIMPLIFICADA**”, REF-ASDE-CCC-CP-2026-0005.

El Comité de Contrataciones Pública del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, informó que la institución está comprometida a que las contrataciones se lleven a cabo conforme a los procedimientos de selección establecida en la ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como de su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LECTURA DEL PLIEGO:

“Solicitud De Contratación De Una Empresa Que Supla Alimentos Y Bebidas Para Ser Utilizado Por El Ayuntamiento Santo Domingo Este”

La Licda. Natalia Benita Pacheco Bautista, Encargada del Departamento de Registro e Inscripción Inmobiliaria y Recuperación de Áreas Verdes de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, actuando en representación de los miembros de la Comisión de Peritos, procedió a dar lectura al Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el proceso denominado **“SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SUPLA ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE”**, bajo la modalidad de Contratación Simplificada.

Concluida la lectura, los miembros del Comité Contrataciones iniciaron la revisión y discusión de las especificaciones técnicas contenidas en el referido pliego, requiriendo a la Comisión de Peritos las explicaciones correspondientes sobre cada uno de sus aspectos.

Una vez atendidas y satisfechas todas las inquietudes planteadas, el Comité manifestó su conformidad y aprobó las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que la **“SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SUPLA ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE”**, modalidad **CONTRATACION SIMPLIFICADA** fue aprobada mediante Acta de Inicio No. 0003-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, requerida por la Dirección de Comunicaciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 65 de la ley 47-25 establece que la contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, asentada en un territorio determinado que le es propio; es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos; establecer y explotar obras y servicios públicos; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones previstas en la ley.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación del Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución No. 55-2025, de fecha 17 de diciembre del año 2025, del Concejo de Regidores.

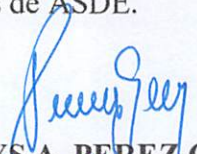
El Comité de Contrataciones Pública, luego de haber debatido ampliamente el punto de agenda, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 47-25 y el Decreto No.52-26, Decide adoptar las siguientes disposiciones:

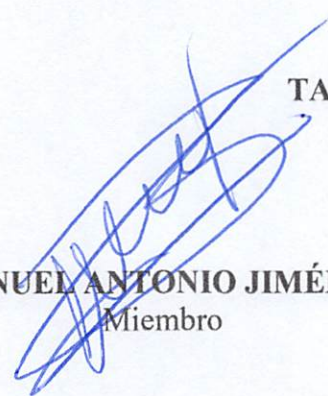
Disposición número uno (1):

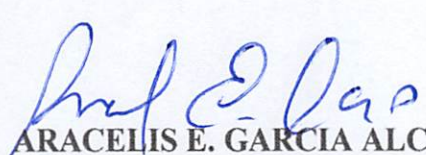
APROBAMOS: el Pliego de Condiciones Específicas preparado por los miembros de la Comisión de Peritos, destinado a la **“SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SUPLA ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE”**.

Concluida esta disposición se dió por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Comité de Contrataciones de ASDE.


MADELEINE CAPELLAN
Presidente


TAURYS A. PEREZ GONZALEZ
Asesor Legal


MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ
Miembro


ARACELIS E. GARCIA ALCANTARA
Miembro


LEONARDO MARTÍNEZ
Miembro